DNCP / DNC Nº 12.795 / 2018

Asunción, 26 de junio de 2018.-

Señor
Abog. Marco Antonio Ramirez, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
PRESENTE:

REF. AMPLIACION DE PLAZOS - ID 326.835 - EXP. 316.147 – "CONSTRUCCION DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ, Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ Y FILIALES - COD 26"- ADENDA 1 PROVEEDOR: ARQUITEC S.A - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo realizamos la siguiente observación:

1. En la Adenda 1 Contrato Nº 43 indican numeraciones de subítems que ya se encuentran en el contrato original con diferentes precios unitarios, por lo que recomendamos que para la comunicación de ampliación de montos se modifique la numeración de los subítems, ya que se trata de trabajos complementarios no contemplados en el contrato original, conforme al Dictamen, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la ampliación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicacion de SBE

DNC/SBE/ AP.-